

Denominación Línea de ayudas 7					
7. Apoyo a iniciativas emprendedoras, proyectos innovadores y autoempleo impulsadas por personas jóvenes					
Código	OG2PS4	ITI	2	Presupuesto	305.000,00 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<p>a) Desarrollo de iniciativas emprendedoras impulsadas por personas jóvenes del territorio en los sectores innovadores recogidos en el campo “Condiciones de elegibilidad de los proyectos” de la presente línea de ayudas. Concretamente, podrán ser elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Las iniciativas dirigidas a la creación de empresas, modernización o traslado de PYMES en los sectores innovadores de la Zona Rural Leader. ○ Las iniciativas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en las PYMES que operen en los sectores innovadores indicados. Las iniciativas deberán ir dirigidas a mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización, reciclado o reducción de residuos; así como protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono. <p>b) Incentivos a proyectos de inversión basados en la creación de empleo de personas jóvenes desempleadas menores de 35 años en los sectores innovadores del territorio.</p>					
No serán elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales. • Proyectos elegibles a través de las líneas de ayudas de la presente convocatoria, indicadas a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Línea de ayudas nº 5: Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias y forestales. ○ Línea de ayuda nº 6: Apoyo a PYME para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general. • Proyectos en el sector del comercio minorista, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora del comercio electrónico o los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda. • Proyectos en el sector del transporte (NACE 49 – 53). • Actividades sanitarias recogidas en el NACE 86 y las de formación primaria, secundaria o universitaria. • Proyectos en el sector de los Servicios de comidas y bebidas grupo NACE 56 salvo las realizadas en explotaciones agrarias, ganaderas, forestales y agroalimentarias que diversifiquen su actividad. • Proyectos en campamentos de turismo, salvo las especialidades de Glamping, Camping Ecológico y Ecolodge recogidas en el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de Ordenación de los Campamentos de Turismo. • Proyectos en agencias de viaje. • Creación, modernización de los alojamientos salvo aquellos de categoría mínima de 3 estrellas para los hoteles y categoría superior en las casas rurales o inversiones productivas y puesta en valor para uso turístico de patrimonio arquitectónico o que presentan localizaciones de especial valor catalogados para su aprovechamiento turístico 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Las iniciativas deberán ser de carácter productivo. 					

- Los proyectos deberán pertenecer a alguno de los sectores innovadores indicados a continuación (epígrafe 5 de la EDL):
 - Energías renovables y eficiencia energética.
 - Actividades e intervenciones medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa, reciclaje u otras).
 - Salinicultura, y actividades en las marismas.
 - Logística y movilidad.
 - Turismo.
 - TIC (internet de las cosas, smartcity, domótica u otras).
 - Comercio electrónico.
 - I+D+i.
 - Industria de productos alimenticios no considerado agrarios (Anexo I del Tratado) ni de la pesca o acuicultura.
 - Construcción sostenible y/o para microsegmentos.
 - Atención integral para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión.
 - Servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, outsourcing, u otros.
 - Servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio, industria creativa u otros.
 - Servicios socio sanitarios y salud integral.
 - Servicios socio educativos y formación.
 - Industria manufacturera.
 - Patrimonio histórico, cultural y etnográfico: tradiciones y oficios artesanos.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas menores de 35 años o jurídicas – empresa joven – donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas menores de 35 años que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

Empresas de trabajo temporal y administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
- c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas.
- d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b), y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- e) Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- f) Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados y la cuota de autónomo/a en caso de inicio de actividad, durante un periodo máximo de 18 meses desde el momento de la contratación y dentro del periodo de ejecución del proyecto, incluyendo, en su caso, las cuotas del Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social para los casos de nueva empresa con una antigüedad no superior a un año. En el caso de costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales establecido en el convenio colectivo de aplicación.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo de personas jóvenes, creados a tiempo completo o parcial siendo el mínimo exigido el 50% de la jornada, durante un periodo máximo de 18 meses desde el momento de la contratación dentro del periodo de ejecución del proyecto. Dichos empleos deberán mantenerse durante un periodo mínimo de 3 años desde la formalización del contrato.

En el caso los costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales, establecido en el convenio colectivo de aplicación.

La contratación (indefinida) debe suponer un incremento neto del empleo fijo de la empresa en relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la solicitud de ayuda, incluyendo únicamente bajas no voluntarias.

Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores/as con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación.

- b) Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, necesarias para el puesto de trabajo, que no excedan de los 6.000 euros por puesto de trabajo creado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario/a o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario/a.
- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.
- Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.
- Las contrataciones de trabajadores/as que en los seis meses anteriores a la fecha de contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupos de empresas mediante un contrato indefinido. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el art. 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto.

El coste mínimo elegible por proyecto será de 2.500,00 euros.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona física menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto.

El coste mínimo elegible por proyecto será de 2.500,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



rural.